



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO TEMPORAL EN CALIDAD DE
PROFESIONAL DEL DEPORTE (PRT-EPD)**

Artículo 2: Podrán acogerse a la categoría migratoria establecida en el artículo anterior los deportistas profesionales, técnicos deportivos y demás instructores o entrenadores de las modalidades deportivas reconocidas por la República de Panamá, y los miembros de clubes deportivos, asociaciones deportivas, federaciones deportivas, ligas deportivas y demás entidades deportivas gubernamentales o no gubernamentales.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por residente temporal en calidad de profesional del deporte extranjero que, cumpliendo con las disposiciones legales en materia migratoria, ingrese al país contratado por su especialidad en alguna modalidad deportiva.

La vigencia del permiso de residente temporal en calidad de profesional del deporte será por el periodo de un año, prorrogable hasta por tres años, con entradas y salidas múltiples del país.

1. Poder y Solicitud (notariado). El poder debe incluir el nombre y la nacionalidad de los padres.
2. Tres (3) fotografías.
3. Copia debidamente cotejada del pasaporte (Notario o Autoridad Correspondiente).
4. Certificado de Antecedentes Penales (de ser mayor de edad).
5. Certificado de Salud.
6. Formulario de Declaración Jurada de Antecedentes Personales.
7. Cheque Certificado por B/.250.00 a favor del Tesoro Nacional.
8. Cheque Certificado por B.800.00 a favor del Servicio Nacional de Migración.
9. Copia de la persona jurídica del club deportivo, asociación deportiva, federación deportiva y organismo responsable de la contratación.
10. Filiación o aviso de entrada a la Caja de Seguro Social y copia del carné.
11. Carta de presentación de las actividades deportivas desarrolladas por el empleador o contratante.
12. Contrato suscrito entre el empleador o contratante y el deportista profesional debidamente autenticado, e el que conste la actividad deportiva a realizar, el periodo de permanencia, distinguiendo periodo de entrenamiento si lo hubiera, el monto del contrato, la residencia del deportista en el país y las condiciones generales de participación del deportista dentro del equipo deportivo o competencia.
13. Acreditación de la condición de deportista profesional por medio de una cuarta presentación, carta de referencia o certificaciones emitidas por autoridades o asociaciones deportivas o culturales.

Observación: Las personas interesadas en acogerse a la categoría migratoria de residente temporal en calidad de profesional del deporte deberán cumplir con las responsabilidades que exijan el Servicio Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, Ley No. 54 de 19 de mayo de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008. Ley 38 de 2000.